

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//17.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1858

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 27 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Villa de Valverde

Año de 1848

Asesiones

Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-
ordinarias que celebra el Ayun-
tamiento en dicho Año de

1848

1858

1858

1858

1858



Señor D. Juan de Dios de la Villa de Valencia de Barro a diez de Mayo

Señor
 Presidente
 Comate
 Martín
 Páez
 Páez
 Páez
 Páez
 Páez

de mulo octocientos cincuenta y ocho: mandos en virtud de
 ordenaria los Páez. de que se trata en el punto 1.º del art. 1.º
 de la ley que se sigue en el objeto de señalar el día y hora
 que se ha de celebrar dicho orden. en el presente año y por
 tanto de suplidos. y mandos en ejecución por unanimidad de
 todos los señores de la villa de Valencia de Barro.

En la presente se conforma a lo que determina el art. 6.º de la
 ley y 6.º del Reglamento, señalando para sesiones ordinarias de
 sesiones de cada semana a hora de las diez en las salas
 consistoriales y siempre que fuerá necesario, según la necesi-
 dad. igualmente se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador

por el nombramiento de suplidos y por unanimidad se han
 por las gestiones siguientes = para depositario del fondo
 de Páez D. Manuel Páez = para el de D. Juan de Dios
 para el de D. Juan de Dios = para el de D. Juan de Dios
 para el de D. Juan de Dios = para el de D. Juan de Dios

Atto. Seguido fue present. al Sr. Páez de la villa D. Sebastián
 Mendez, para en unión del punto proceder al nombramiento

ciento de los reinos que han de desempeñar los car-
 gos de Mayordomías de Santuario, segun que en vic-
 ne de los tiempos, y de comun acuerdo lo fueron Diego Diez
 yora y Juan de San Juan Juan Valentin Vera de San
 Juan, José Cuenda Lugo, de San Juan lo Nicuado Ortega
 de Santiago Juan Benabrig, a los cuales de los dichos con-
 pases, y habiendoles dado conocimiento de sus respectivos
 nombramientos les aceptaron, y bajo de juramento que sus
 mrd. N. S. deudat les recibia ofrecieron desempeñar bien
 y fielmente sus cometidos; obligandose a responder por las
 personas y bienes habidos y por haber a responder de las
 cantidades y sumas que entran en sus gastos, haciendo
 especial denuncia de las leyes fueros y otras que les
 precedan patronos. Y de lo por terminada la sesión q. de
 mrd. firmaron los que saben hacerse de que justifica-

Juan Lopez Felipe Cernato
 Cristobal Martin Manuel Otero
 Cristobal Mateo Juan Garcia
 Juan Jose Batoliveros Sebastian Vazquez
 Manuel Beato Juan Pardo
 Cristobal Mendez Juana Ventura
 Ma.



Se leentro a suero yo D. Yria. Via entrega de los
 Sumarios de Curaduf que a continuación se sigue
 con el Sr. receptor D. Sebastian Vaqueza nombrado
 por el ayuntamiento =

Nombre	Numo	Valor de cada uno	Total cargo
De Pirang	30	3	260
De difuntos	4	3	12
Latimerio de 3 ^a	1	4 18	4 18
U. de 4 ^a	3	2	6
Inductos de 5 ^a	60	2	120
<u>Total</u>	<u>148</u>		<u>582 18</u>

De cuyos Sumarios de diez yos ha entregado y a su
 credito la firma coningo D. Yria. de J. J. J. J.

Sebastian Vaqueza

Sebastian Vaqueza

Señor D. Yria. en la Villa de Valverde a Ocho y noventa y
 cinco y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y
 ocho; Placidos en Senor D. Yria. los Sr. del ayuntamiento
 que se designan al margen, segun se ha visto y

aprobada la anterior acta, deon cuenta a diez y seis
cabezas de su herida presentada en veinte y uno del
misma por Nicolas Martin de esta ciudad, en el
que solicita se le conceda porcion de terreno q.
situa en la quebrada la casa taller que goza en la
actualidad; he se conde cuenta sus medid. digeron: Que
en atencion a que el terreno que se solicita, a nadie
perjudica en manera alguna, antes por el contrario
el herido q.
de la poblacion, recibira con la con-
cesion de indicado terreno, mas mejora y se evitara
con esta determinacion el que arroyo barasa y las
vecinas inmediatas, en el sitio q.
de la virtud sus medid. por unanimidad acordaron:

Que se le conceda al solicitante cuatro varas en
longitud del terreno que se sup.
y de la tidad la
misma que tiene su casa taller, formando angulo equi-
do y para que la corriente de las aguas q.
no sufran variacion en el curso de su corriente ac-
tual.

Por el Pijador Juicio D. Cristobal Martin se manifiesta a la corporacion que por orden del Sr. Go-
bernador de la Prov. de Santa Cruz y de la de Suva



del año anterior, se le cedió a la municipalidad la
poda y limpieza del arbolado de la vía de las delicias
de estos Regios por la imbecilidad que se le
traba dicho arbolado; y como esta operación no se
beneficia mas que en la mitad de la Dofina Real
se estaba en el caso de continuarse toda vez que
a llegado el tiempo oportuno para ello. Tomada
en consideración por la municipalidad la manifesta-
ción del Sr. Jefe de Justicia, se acordó: Que se
proceda a la continuación de la poda y limpieza por
el presente año en la Dofina Real, y principiando
a dicha operación, desde donde se queda por hacerse
en el año anterior, hasta llegar al Camino de
Santiago; que gobernando en la citada obra de
autorización que estas operaciones ha de gobernar
las. El Jefe de Justicia del Partido, se dirija
oficio a dicho Sr. Jefe que concurre a gobernar
dicha operación, según lo prescrito; que por el

presente Sr. de Segura testif. de este particular
las de este, que se hizo en Cabrera en el día
de este que ha de seguir. Y no ha sido otro
asunto de que tratar, se dio por terminado la
sesion que sus señas. firmas de que testif. cum.
arrago vale

Lopez Cerrato Martin
Otero
Parron
Otero

Pascua

Baldovinos

Juana Mariana

Sr.

Aste en la villa y sede del mismo que testif. del parti-
cular de este según se manda

Pascua

Sesion ordinaria en la villa de Valverde de Arriba a veinte y
cuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.
Municipio de sesion ordinaria los Sr. del Ayuntamiento
punto de ella que se designan al margen, después
de haber leído y aprobado el auto anterior por



Ante sus señas Vno. dijeron: Que a su teniente fueron recibidos los boletines oficiales de la H. N. de los lunes y miércoles de este y pasado del que corre, los números 14 y 22, en los que se hallan insertos el anuncio de la H. N. de H. N. y C. Circular del Sr. Gobernador de la H. N. n. 25, y literados de cuanto en uno y otro se expresan, del mejor acuerdo: Que según las circunstancias de esta localidad, nada más ventajoso ni favorable encuentran que el optar por el repartimiento individual con arreglo al art. 218 de la Instrucción vigente, por que el obligar a los arrendatarios a los otros de consumo a que entregasen un arriendo del 50% sobre el 50% fijado sobre esta contribución sería sin disputa el que estos abrasen y renuncien al contrato, y además sería esta determinación incoherente un principio general y en la práctica no habría ventaja alguna; con acuerdo del mejor de que la H. N. en este Pueblo nada produce, si la verdad fuese así, que existe a esta una desigualdad para optar por el indicado repartimiento. En la virtud que precede al nombramiento de peritos repartidores con arreglo al art. 217 de la Instrucción

referida y puesto en ejecución por unanimidad de
 cuyo en los individuos siguientes: Antonio Lopez y
 Gomez, Donato Merades Gomez, Manuel y Juana Uli-
 mones, Alonso Reyes Grillo, Juan de la Cruz Gutier-
 rez, Donato Duran, Nicolas Martin y Juan Simon
 Simon, de cuyos nombres se hacen representacion
 todas las clases del Pueblo a los que se les hara saber
 por medio de oficio a el que se les guardara, que sin
 demora alguna se dediquen a la formacion de repe-
 tido repartimiento por lo adelantado del tiempo de
 lo que por terminada la sesion que sus merced firmaron
 de que participa

Lopez Carrate Martin Otero
 Garcia
 Otero Parra Badivinos
 Juan Antonio

Nota y seguidamente se quisieron los officios de que se hace men-
 cion en el anterior acuerdo, los cuales fueron conducidos
 por el Alguacil a domicilio, y q. q. consta lo anterior

Juan Antonio

Juan Antonio de la Villa de Valencia a Valencia



á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y ocho: secundado en sesión pública por la
Comisión del Sr. Alcalde Const. Sr. M. del
Ayuntamiento que suscribieron después de haber leído y
aprobado el acta anterior, por dicho Sr. Alcalde Const.
de la siguiente superior orden autorización
para roturar á labor la parte de su finca que
pertenece á este D. D. y en todas sus
partes. Que los que se le otorga á la división
de la finca de mencionada finca y que en
los lugares suscritos como suscritos á los
peritos Juan José Simón y Juan Manuel Díaz
de esta ciudad á quien se les hará saber y a
su aceptación y juramento, expresándoles á la
vez que al ejecutar la división se arreglen
útilmente á la propuesta que en el acta de
Mayo de mil ochocientos veinte y cinco tuvo
lugar de todo lo que se acuerda entre este Ayuntamiento

copia y el de Berlanga, desatendiendo con-
 plidamente cualquier otra que malicio-
 samente haya podido hacerse por vecinos del
 último Pueblo. Y para que no sufra por
 duración el curso de este expediente que ha de
 dar principio con esta fecha a estos autos, publique
 se haudo y^a que los vecinos labrad.^{os} que
 aspiere en estos presenten sus instancias en
 el término de dos días al Sr. Jefe de Ab.
 que cuidará de dar cuenta al ayuntamiento con oportu-
 nidad, y como quiera que los juratos nombrados
 por el Sr. Jefe de Ab. en el arroyo de privi-
 lido Minalajo, y^a citados se presenten al
 presente día que al tiempo de notificar la
 entrega copia del contenido del día cuatro de
 Mayo ya citado. No permitiendo lo adelante
 de del tiempo como queda apuntada dilación
 sea de ningún género, siendo extendidas las
 autorizaciones a los sitios de la Albaricón
 Lavanda de los baños y Para Judio de la
 Plaza Real, quedando sus merced. que



En un mismo día se efectuó el sorteo y ya
que esto queda tres legas mudaron los Peri-
tos de hacer la división en estos últimos y pronto.

Se dio por terminada la Sesión que duró
media jornada de of. certifica

D. Lopez Canate Martin Otero

Otero
Padre

parra Guaya
D. Jacinto Santacruz

Notas de los la primera fha. para la festiva

Santacruz

Señalada en la Villa de Valparaíso a veinte y cinco de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho: Mando a los
señores señores del Ayuntamiento que suscriban, bajo la
dirección del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, para que se
hayan hecho y ejecutado la anterior nota, por dicho Sr.
Ayuntamiento, de que se trata a este fin de una manera

con presentada por Fernando M. Navarro Figueroa
 en la que solicita, se le conceda (esta posesion)
 de terreno y. construyr el canal de la casa que ha
 vido. hasta iguales con el inmediato de la comen-
 cio del Sr. Diaz: Tomada en consideracion la solici-
 tud del referido Figueroa, sus meritos por parte de su
 Sr. asesor y dijo: Se le conceda al Sr. solici-
 tante la parte del terreno necesario y. construyr el
 canal de su casa, hasta iguales con el que tiene con-
 truido de comun con el Sr. Diaz. Queda en
 esta parte por la mejora que el terreno y. puede con la
 construccion del mismo que se intenta edificat. No
 ha sido otros asuntos de que trata de su parte.
 Mandado la Sr. de que certifique =

Lopez Carrate Martin
 Otero parra Garcia
 Badieros J. Quinto Santana

En la Villa de Santiago de Chile a ...
 de ... de ...
 el Sr. ...



Se designan, y se ha comisionado al Sr. Presidente, y des-
pues de haber leído y aprobado el referido anterior, por dicho Sr.
Presidente, se dio cuenta a sus señas: del boletín oficial
N.º 50, del lunes veinte y seis del actual, y por mi del N.º
se hizo la Instrucción y.º sobre el efecto el repartimiento de los
50,000,000 de reales aumentados al pago de la contribución de in-
muebles, y ganadería por la Ley de 26 de Mayo último
y demás disposiciones que han la Nación de Hacienda y
se informada dicha N.º de todo cuanto en dicha Instrucción
se prohiben y demás disposiciones de la Nación. Como en-
tado alabado como se alaba de los N.º que componen la
Junta General y de un número igual de N.º de contribución que
se figura, Juan Vicente Lopez, Rodrigo Calero, Alonso Delgado
Alonso Toranzo Lopez, Juan José Martínez, Santiago Guero
Juan de Guero Calero y Vicente Mercedes Guero, á quien
se les da inteligencia de referida Instrucción y de la res-
olución de la Nación de N.º y conformidad de su contenido por
una comisión acordada: En donde luego se le asigna la Jun-
ta General en la ratificación del contrato de seguros, con
quien los 36,700 t. de utilidad de sualada, á un precio
con justa proporción entre todos los contribuyentes que figuran
en el mismo, y para que se vea que la misma

presento los quales se hace la subida de los papeles sobre los
 libros de terminacion de pago de las contribuciones, por que ya ella
 seria necesaria para evitar de equivocacion que la que
 actualmente se va. Se dio por terminada la sesion
 que sus mercedes firmo de J. B. Lopez

Lopez Casate Martin Otero
 Otero Parra Garcia Batdivio
 Juan Lorenzo Alonso Lopez
 Benito Mercedes Juan Vicente
 Alonso daquin Alonso Delgado Lopez
 Juan Lopez y Lopez Juan. Gomez
 Manuel Beato Jacinto Sautua

Uraballada de la Villa de Valverde de Henao a dos de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y ocho: bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Lopez de Munoz los Sr.
 del Ayuntamiento de la misma designados al efecto



y despues de haver leído y examinado la anterior orden
por auto mi de Rio. dijeron: Que el objeto de esta orden
era el de poner la Caballada segun que asi vienen
en los tiempos y se ha de anunciar, se hizo la publicacion
comparacion de Villavieja, Juan Casa de la Tabla Fran-
cisco Poma y Santiago Gomez, e hicieron la proposicion
de guardar la cuota de labell.^o May.^o por diez v. en la
temporada que principia hoy y acaba en la mañana del
dia Trece de Junio, y la cuota de labell.^o Menor por cinco
v. con la condicion de que por la noche han de vigilar
continuamente sin hacer siestas y el ganado ha de estar
dividido en dos manadas segun costumbre: que si lle-
gan a oler el utrabo de alguna labell.^o lo ha de po-
ner inmediatamente en conocimiento del dueño a quien ha
de acompañar uno de ellos en el radio de cuatro le-
guas y por ultimo que ha de cuidar de estar a la
vuelta por lo que toca en el dia por que no ha de
poder retirarse a ningún otro ejercicio, de manifes-
tar cualquier dano que por los animales se haga

q.º dar partes: se les admitió y publicó, y no se
 sentaron ninguna otra se les hizo constancia, in-
 tificaron las condiciones y se obligaron a cumplir las
 con sus personas y bienes presentes y futuros. Se dio
 por terminada la sesión que sus señas. firmas de que per-
 tenece

Lopez Carrate Martín
 Otero de CNO Calderín
 Parra Juvito Antonio

Señalada en la Villa de Valera de Lerma a tres de
 Octubre de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho: mandamos
 en sesión pública, los señ. del ayuntamiento que suscribieron, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, con el objeto
 de proceder al nombramiento de Mayordomos de la Sta. Cruz
 y de Sta. Madre Jesus Nazarena segun viene de costumbre
 para ser recuido de atención al Sr. Cura Parra, quien con
 pareciendo ante la municipalidad, expuso su asunto, se
 procedió a los nombramientos referidos y mayores
 otros en Antonio Lopez y Juan Luengo, el primero



1.º la Srta. Cruz y el segundo Sr. Juan de Nazarua a
quien se le da el conocimiento por medio de este papel.

Del segundo por el Sr. Juan de Nazarua se anuncia que el que quise
ra hacer negocio y.º la guardería de Oaxaca podrá pro-
tentarse; por tambien de los ganaderos nombraron a Juan
Antonio Garcia Marquez, el que ha de ganar tres cueros
de trigo por cada fuente de ganado vacuno, dos r.º por
cada libra de sembrada y dos cueros de cebada de cer-
ro de Oaxaca, se entiende que cada fuente que por manerera des-
de hoy hasta el Sr. Juan inmorto en ganado queda obligado de
darle el pago que queda indicado. El dicho guardian
ha de quedar obligado a sustituir cualquier vaca que se ori-
gine en Oaxaca, que prouada de ser de Oaxaca, ha de responder
de todo el ganado que se le entregue y si muriera el esta-
do de alguna vez lo ganara el segundo en conocimiento de
de buena, y comprando el Garcia Marquez se obligo
a cumplir bien y fielmente de luego con las condiciones
manifestadas. Se dio por terminada esta sesion que

se dio por terminada esta sesion que
se dio por terminada esta sesion que

de que consta

[Signature]



Lopez

Cerrato

Martinez

otero

otero

Parra

Cabrera

Junta Santoral

Señores de la Villa de Valverde de Guzman México
 veinte e diez de Mayo de mil ochocientos e cincuenta e
 ocho: mandamos en virtud de las cédulas de que se
 componen el punto primero de la misma, bajo la Presiden-
 cia del Sr. Sr. D. Juan Lopez después de haver leído
 y aprobado el auto anterior, por el Sr. Don Juan Otero
 de la Real Audiencia de México, y en virtud de lo inserto
 en el boletín oficial de la Gaceta del miércoles cinco
 del actual, recibida con bastante retraso por esta
 Real Audiencia, la cual concierne a la institución de los ju-
 rados Locales para la de inmuebles del ayuntamiento
 de mil ochocientos e cincuenta e nueve: lo de virtud
 y bien informado sus meritos, por auto mi de Sr.
 Dijo: Que proceda a nombrar y substituir los



cuatro individuales y tres suplentes que les correspondan y
 se formar la lista tripartida en propuesta en la forma
 que a lo que previene el artículo 13 del Real Decreto de
 23 de Mayo del 58, en la forma siguiente

Lista que elije el Ayuntamiento

D. Pablo Corral	Mag. Contralor
D. Maximo Tejeda	Medico
Fernando Gomez Lopez	Vecino
D. Juan.º Duro Muraron	V.º de Regia

Suplentes

Juan Simon Linares
 Juan Cacerda Gomez

1.ª Propuesta

Juan Cuabrias	Mag. Contralor
Abonso Reyes Gillo	Medico
Juan.º Martin Requena	Vecino
Donisfacio Duran	V.º de Regia

Suplentes

Manuel Cobrera
 Abonso de la Vera

2.ª Propuesta

Louisa de la Vera	Mag. Contralor
-------------------	----------------

Juan de Dios	Mediana
Juan Maria Lopez	Menor
Morales Figueroa	1.º de Mediana

Suplentes
 Donato Salguero
 Cristobal Carrasco

3.º Suplentes

Rodrigo Calero	May. Constituta
Juan Manuel Diaz	Mediana
Cecilio Vera Orsabe	Menor
D. Pablo Orsabe	1.º de Branga

Suplentes
 Jose Cuenda
 Pedro Luengo

En cuyo nombramiento y propuesta estan representadas todas las clases; y mandando se coloque testimonio de este acto que servira de libreta en el Exped. remitiendo al Sr. Almor. dicha triplicada y nota de los elijidos; y despues que por la Superioridad haya ocurrido su decision se acordara lo conducente 3.º de instalacion y demas que se sirvan el Real Decreto antes citado.

Segundamente y por este dicho Sr. se acordó que al llegar el tiempo de proceder a la subasta de la instrucion de la media Dhesa Boyas de abajo de estas Propias. En consecuencia, mandaron su mrd. J. de adelante el oportuno Exped. que para



principio con testigos de este particular de acta, que
 antes todo se proceda a la transaccion de aquella por los
 peritos y Alonso Reyes Grillo y Juan Levato de actas
 recuadros a quince de mayo. nombren probados de esta
 ion y jurament, y asi luego Enriquez q. acordar lo con-
 veniente a la continuacion de el. Asi lo acordaron y fir-
 man don Fr. Rey. de que testigo

Lopez Censate Martin Otero
 Otero Parra Dobrineroff
 Juanito Santacruz

Nota No. Del mismo dia se paso la testigo segun se manda

Santacruz

Don Esteban de la Villa de Valera a Heron a una de julio

de mil ochocientos cincuenta y ocho. Se reunieron en el local de
 costumbres los señ. del Ayuntamiento para que se desiguen al
 margen de la misma escritura por una vez por cada

y bajo la Presidencia del Sr. D. Fructo Lopez, y desig.
de haber leído y aprobado el acta anterior, por el Sr. D. Fe-
derico de los Rios, cuenta del boletín oficial del municipio de
del presente y cuando más de Junio de 1876, el cual ha sido
recibido en el correo del día de ayer, el que se haga inserto
el cuadro formado por el Sr. Gobernador de la Provincia, desmos-
trando del número de Alcaides, Concejales, electores y elec-
tores de cada pueblo, para la renovación de las actua-
les corporaciones municipales por inclusión del término, de
la villa, etc. Sr. D. Fructo Lopez, Sr. D. Fructo Lopez. Para de-
que se oja que viene el art. 3.º del reglamento municipi-
pal es llegado ~~con el~~ la época (por la circunstancia
apropiada) de proceder al nombramiento de los Alcaides y
con el Sr. Alcalde han de recibir las listas electorales
que se formaron en el art. 5.º, en el presente mes de
Julio, y procediendo a su ejecución según el nombramiento
de los Sr. Concejales D. Esteban Martín y D. Manuel
Rios y a los mayores contribuyentes Rodrigo Calero y
Juan Gomez Espin, y electores, y 1.º de los
primeros D. Juan Rios y de los segundos D. Pablo Comen-
to, a quienes se ha de saber por medio de oficio, en



los que de los y subienda que en el termino de tres dias
 manifiesten si aceptan o no el cargo. Del nombramiento
 que antecede, sea cuenta al Sr. Gobernador segun que en
 esta provincia es la ley de aqua, y por el presente he
 la que se certificacion de esta carta que sobre de labora en
 el punto de certificacion, y a suya continuacion de acuerdo
 se con oportunidad la conducenta. Se dio por terminada
 de ser, a las diez de esta dia, firmada de las manos
 como acostumbra de q. certifica. — en med. de Antonio —

Lopez Cervante Martin otero
 otero parra Patricio
 Juan Antonio

Notas de seguidamente puse la certifica que se manda en el p
 anterior acuerdo —

[Signature]

Novena 1770. En la Villa de Valverde de Henares a veinte y uno de Julio de mil setecientos y setenta y cinco. Muestras en Novena 1770.

ordinaria los M^{rs}. del Ayuntamiento que se designan al margen bajo la providencia del Sr. A. P. D. Fran^{co} Lopez, despues de haber sido y aprobado el auto autor^o por Vto. Sr. Merindante de esta corte a los m^{rs}. de una suplicas orden del Sr. Gobernador de la Novena de esta Villa de que se vio en la que se hizo fin de Vto. que esta corporacion no se quite a la Merindante de una Villa de la Merindante de Henares a que esta obligada por la Ley, y por lo que esta de su nombre persona q^{ue} interinamente desampara en este cargo, cada vez que en el presente consisten de diez y seis mil docientos y tres de sueldo y la Maestra. Su sueldo en un mes, diez m^{rs}. por cada mes de sueldo y diez m^{rs}. Su Comandante de esta Villa de persona que interinamente de la carga de Val Verde, se dirige en un al Sr. Gobernador para q^{ue} Vto. se sirva mandarlo insertar en el Periodico oficial de la Novena a fin de q^{ue} por este medio llegue a conocimiento de la qual. noticia previniendo en esta comunicacion q^{ue} desde luego puede optar cualquier persona q^{ue} interinamente o en su propiedad por esta vacante, suplica q^{ue} se hable adonde de los requisitos q^{ue} q^{ue} el desempeño de este cargo sea indispensable, que ademas de lo que se



eficiencia de este acuerdo, y de vuelta a la Junta de
Junta de Instrucción de la Villa de Valdivia y J. C. de
esta determino lo of. ma. condecora. Se dio por
terminada la sesion que se acuerda. firmada de of. les.

Lopez

Cerrate Martin

oteng

Garcya Baldovinos

Primo Santiago

Sesion ord. de la Villa de Valdivia de J. C. de
y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. Ten-
tudo de la sesion ord. los Hrs. del J. C. de J. C.
se designan al margen, despues de haber leído y apro-
bado el acta anterior, por el H. Sr. Presidente de mu-
nicipio a la Corporacion municipal, que es llegado
el tiempo de proceder al sorteo de la renovacion de

Lopez
Cerrate
Martin
oteng
Garcya
Primo

Las listas de concejales que componen este ayuntamiento
que debe celebrarse en este mes del presente año con
arreglo al artículo de la ley municipal. Mandando
que sean cuatro los concejales que correspondan a este
distrito por la Ley, y que debe tenerse en cuenta el
del centro, de subyugar en el sorteo todos ellos, entendiéndose
de expedir los cuatro cuyos nombres de sacarse de
la urna y urna.

Alto continuo introducidas en la urna, a vista de los señ.
concejales que asistieron a la sesión ocho papelitos que
contenían cada uno el nombre de uno de los q. hoy forman
el ayuntamiento, y verificada la extracción de cuatro de dichos
papelitos, y leídas en alta voz, resultaron conge-
les salientes el día 1.º de Enero de 1859, los señ.

D. Cristóbal Otero, D. Juan García, D. Juan Yera, D.
Juan José Ombrosino. Si lo acordó la Corporación
municipal y la firman como asamblea de q.
certif. =

Cerrate Martin
Juan. Co Lopez Otero
parro
Jesús Santanuf
no.



Señor Estrada, de la Villa de Valverde de Guzman a nueva de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho: Comuna
de la Corporacion municipal a Señor Extraordinario
por invitacion de Sr. Don D. Juan Lopez, y des-
pues de haber leído y aprobado el acta anterior, por
mi el Sr. de Gobierno a la lectura por una vez y mas
de la Real Orden circular num. 225, inserta en
el boletín oficial de la Gaceta del miércoles cuatro del
dije, referente a la quema e incendio que ocurrieron en
los montes, y he sido instruido de sus méritos de los autos
contenidos en la citada Real Orden para que mi Sr. Sr.
acordaron y dijeron: Que se guarden y hagan guardar ^{en aquellos}
sobranas disposiciones en todas sus partes, y de lo de
el debido conocimiento a los guardas de estos montes para
que cumplan y vigilen estrictamente la parte que a
estas financiamas corresponde cumplir e vigilar
Real Orden, que vista la costumbre de este Distrito mu-
nicipal y la situacion topografica de sus montes

el servicio de Vigilancia, se ha de mantener con
los dos guardas que hay en este Pueblo, sin sueldo de
temporales, que segun la costumbre que de tiempo in-
memorial viene observandose en este Pueblo, se solo que
desde hoy dos vejas permanentes en el sitio llamado si-
lo, desde luego sitio se nomina respectivamente este termino,
provinciendolos a los mismos de que en el momento que
vislumbren incendio en algun punto, ya sea en los montes
o fuera de ellos lo pongan inmediatamente en conocimiento
to del Sr. Alcalde y de may. indio, del cargo de
quien, que este servicio de centinela se ha de llevar por
el Oficiario cada veinte y cuatro horas segun costumbre,
sin sueldo ni sueldo alguno, exceptuandose de ello a las
veces de fiestas y may. de sermón, etc.

Procediendo al nombramiento de los Ofi. que con arreglo
a lo que determina el art. 11, de la Real Cedula de
las Reales, han de desempeñar la comision que vigila
a los guardas de estos montes, y por una vez
nuevo este, en D. Juan José Valdivia, D. Cristobal
Vera y D. Juan Torres, que aceptaron el cargo, y prom-
tiendo desempeñarlo bien y fielmente, dando lugar



gracias a la Corporacion; y por ultimo, acordaron
 sus merced. que con el auto oficio del Sr. Presidente
 de conocimiento de estas disposiciones al Sr. Gober-
 nador, se que el adhi lo que viene p. d. en las dispo-
 siciones de sus prevenciones. Asi lo acordaron y
 firmaron de q. b. b. b.

Lopez Martin Otero
 Parra
 Garcia Batallas
 Junta Santana

Señalados, se hicieron comparecer a los guardas de montes
 Juan Pablo Duran y Fernando Sumbria y a quienes de la
 del Ayuntamiento, se les dio inteligencia de la parte que a esta
 funcionarios corresponden cumplir, en las prevenciones de
 firman y disposiciones en el citado Decreto =

Junta Santana

del diez del mes de ... se dirige oficio al Sr. Gober-

quedó, según se manda en el anterior acuerdo =



Interojos

Señalada en la Villa de Oaxaca de Guerrero a diez

y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho: he

unido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.^o Lopez

los Sres. del Ayunte. que se designan al margen ^{+ la misma mesa} y he

de haber leído y aprobado el acta anterior por estar

en su brio. sus meritos. searon: En el tiempo fué

pedido el boleto oficial de la Gov.^a del Mariscal Don

del Corriente, en el qual se haya inserta la lista de

los de diez del mismo y unas provisiones para go-

bernar el abastecimiento de Milicias Prov.^{as} en el presente

año, y sus informados de los Sres. de las siete dichas

provisiones mandaron: En el domingo veinte y dos del mes

de Agosto, y hora de las ocho de la mañana, se procedió

en estas partes consistoriales a la formación de dicho

abastecimiento de los Moros, de qualquier Estado que sea

que viviere y los años, y se fijó en un folio veinte y tres

el día 20 de Abril último, y de los que teniéndose de 25,



a 25, no hayas sido conyugados en ninguna forma de la y
 bupitudad p.^a la guerra, en conformidad a lo dispuesto
 en el parrafo 1.^o y 2.^o de la convocatoria 3.^a de la ciudad
 Real de Madrid, y por ultimo acordado de Madrid, que las
 dadas intente oficio al Sr. Cura Parroco, p.^a que concur-
 ran con los libros Parroquiales, p.^a hacer las conproba-
 ciones de edad que sean necesarias. Por el presente
 hiso. la que certificacion de este Acta que ha de servir
 de Cebra en el expediente que ha de seguirse. Se dio
 por terminada la sesion que sus merced. firmas lo-
 mo constan de que certifi. ~~_____~~ sobre las

Lopez Martin otorgo
 por m. Joaquin Batdivisoff
 Juanito Santacruz

Nota y seguidamente que certifi. de este acuerdo segun
 se manda ~~_____~~ Santacruz

Señalada en la Villa de Valverde de Joronal a veinte y cinco
 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho: se reunieron
 en la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. D. Fran-
 cisco Lopez Alcalde Just. de la misma, los Sres. del Ayuntamiento
 y los vecinos que se reunieron al margen en numero de diez y siete
 de concejales en los cuales estan representadas todas las
 clases del Pueblo segun lo precepto en el Real Decreto de
 15 de Ato. del 856, y 2011 de la Real Instruccion de
 22 del mismo mes, al efecto de deliberar sobre las medidas
 que deberian adoptarse y a hacer efectiva la cantidad de sus
 contribuciones.

Se dio cuenta por mi el Sr. de la circular de la Admin. de
 Hacienda y de la Real Instruccion de 22 de Agosto de
 la misma del Ministerio de 15 de 1854, en que consta
 el adelantamiento de los pagos que se hacen a los Pueblos
 por razon de sus contribuciones, y segun espone el
 mismo esta Villa debe pagar y a el Tesoro lo siguiente:

Por vino	1.000 --
Por vinagre	255-26
Por aguardientes	2.300 --
Por Baytas	2.200 --
	<u>6.655-26</u>



6.11.26.

Por Tablas 627-22

Por Carnes 2.180-12

Total, 2.527-30

Interada la Junta de los procuradores Dtos se procedio a tra-
 tar sobre los medios de hacer efectiva esta cantidad, con
 arreglo a las disposiciones del Real Decreto e Instruccion
 citadas, y despus de una madura deliberacion, por unanimi-
 dad acordaron: Que atendida la costumbre del vecindario, nada
 mas facil encontrar que el arrendamiento por suabta de los
 ramos de consumo, poron por que de esta manera, la Colaba-
 cion se haga a prop. medida, de los ramos dichos, sin que sea
 causa de sentir la falta de estos bienes; y por ultimo acuer-
 dan: que segun lo que dispone el art. 13, y 14 del citado
 Real Decreto, se haga notifica de este acto y se remita a
 la Honra. Diputacion Prov. y^a que esta localidad obtenga
 la facultad de la venta con la exclusiva. Se dio por ter-
 minada esta acta que firman los Sres. del Ayuntamiento con
 los asociados que se han hecho, y por los que se ha-
 ran la cual de la Comop de todo lo que yo el Sr.

Sancto testif.

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Carrate *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
otero *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Bativiera Manuel Beatez Alonso Joaquin
Lopez

[Signature] *[Signature]*
Fran. Gomez Benito Pulgarin

[Signature] *[Signature]*
Luis de + a Jose Vazquez Custodial Canizales

[Signature] *[Signature]*
Miguel A. Barro *[Signature]*
Luis de + a
Jose Joaquin

[Signature]
Francisco Sautera
dra.

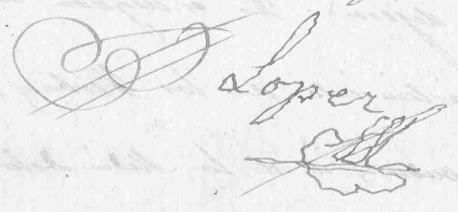
Nota que el veinte y seis del mes de mayo de 1808 se puso la testif. que se
hizo, la cual fue remitida en oficio del Sr. G. Sautera
al Sr. gobernador de of. testif. Sautera

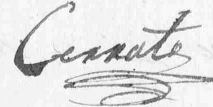
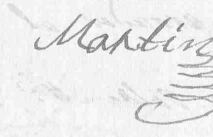
Señor Sr. D. de la Villa de Valverde de Llerena, mis de
pueblo de S. de mil ochocientos un veinte y ocho.

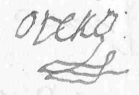


Mando y los señ. de que se compare el Ayuntamiento
 de la misma, bajo la presidencia del Sr. M. C. D. Juan
 Lopez, despues de haber leido y aprobado el acto ante
 vos por ante mi de vna. defera: En a llegada la
 época de proceder al repartimiento de las Herbas de
 la Dohna de Valde M^o, las medias al de la Media Dohna
 Royale de esta Villa y ejidos para de aprovechamiento
 miento con los ganados laneros de las vecinas granjeas
 por en la propiamente reservada, o afectas el doble re-
 mate de las sobrantes, caso de haverlas: y teniendo
 a la vista las superiores disposiciones vigentes de
 esta materia acordaron: En por los ganaderos vecinos de esta
 villa Juan Garcia Miron y Sebastian Marguera Jere-
 via de aceptación y juramento se proceda a la transacción
 de dichas Herbas conparciendo a decir ante el Sr.
 Presidente el resultado de su cuerpo: que de faga
 suplicas escritas a los señ. de Intendencia, con el fin de
 que mencionados ganaderos concurren de gastos el
 sabido maten al que cosa a horas de las diez de
 la mañana, a las once ministeriales donde

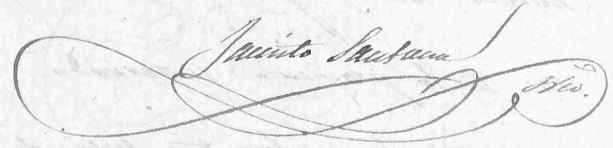
revisitar el numero de labores q. cada uno tiene.
 Por el p.nte. hno. Sagrado certif. de este acuerdo
 que servira de labora en el ap. de q. ha de ser
 finis. y esto lo que resulte se acordara lo con-
 veniente a la continuacion de iguales. Se dio por
 terminada la sesion que sus snos. firmas como con-
 tumban de q. certif.



 Lopez


 Cernate

 Martin


 Otero

parra Gecya 
 Baldivieso


 Juan Antonio

Nota q. en el mismo dia se puso copia a vista que precede


Sesion ord. q. en la villa de Valverde de Gormas a quince de
 mes. de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Presid. q.
 Cernate. En la sala consistorial los hnos. del ayto. representados
 Martin al margen, el Sr. Alcalde presidente declaro abierta la
 Parra. Baldivieso sesion de este dia. Leida por mi el hno. el acta de
 la sesion anterior que aprobada. Por el Sr. Sr.



Se dio cuenta a sus merced. de todas las puestas y
 ordenes y circulares insertas en las boletines oficiales de los
 meses anteriores, y hallandose unificados con respecto a este al-
 cances, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por
 terminada la sesion que sus merced. firman de que, testigo.

Lopez Carrate Martin de los Rios
 Otero

parva Bativieroff

Ignacio Santanoff

Se dio cuenta a la Villa de Valverde de Ormaiztegui a diez de oct. de
 mil ochocientos noventa y ocho: presentados en dicha villa los
 señores del ayuntamiento que al frente aparecen con sus firmas, y bajo
 la providencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, después de
 haber leído y aprobado el acta anterior, por ante mi de
 Sr. Jefe: Fue acordado al fin de que los todos del
 comun, entre en las Salidas de propiedad a aprobarlos e
 poro punto de boletines que hay en este año segun que

en virtud de costumbre; en la consecuencia acordada.
 Que se publique bando para que el día ocho del
 que son los pocos que quedan entreguen los datos
 en el local de Consejo, sitio acostumbrado, donde se
 hallara una comision del seno del Ayuntamiento compues-
 ta del Sr. Procurador, D. Manuel Otero Negido, el Sr.
 Dico y Sr. que abra un registro donde se irán anotando
 de los que bajen entrando en casa, después de las veintidós
 en blanco 30.º que en su día lo sean los de granito con
 distincion de mayores y menores, que para la custodia
 de este y vigilancia de puertas se acordaron, dos mayo-
 rales, dos hombres auxiliares y dos regulares, con el
 sueldo los primeros, de cuatro r.º tres, los segundos y dos
 los terceros. Que por el presente Sr. de laque certifi-
 ficacion de estas cosas que desbira de la boca en el
 expediente que ha de seguirse, y todo así efectuado, que
 quepa para acordar lo conveniente. Así lo acordaron di-
 cho Sr. de laque certifi.

Lopez Carrate Martin Otero
 Otero
 Babilero
 Parra
 Parra
 Juanito Santana
 Sr.

Nota que ha el mismo Sr. de laque certifi. de este acuerdo



Segun se manda

Santana

Señor Sr. D. Juan de las Villas de Valverde de Guzman, Minero, tres
de sobadores de mil. ochocientos cincuenta y ocho: Bajo
la presidencia del Sr. Sr. D. Juan de los Rios, se reunieron
en sus salas territoriales en sesión pública los Señores del
Ayuntamiento que suscribimos, y después de haber leído y
aprobado el acta anterior, por voto Sr. Presidente del
manifesto a la corporación, que por Juan Sarrabrin de
este domicilio, se adelantó y sugirió en el año de mil
ochocientos treinta y ocho, la cantidad de mil novecien-
tos y diez y seis la construcción del Cementerio de estas
Villas; y como quiera que esta cantidad, aún no se
le ha satisfecho y haya reclamado el Sr. Sarrabrin por me-
rito de su indemnización, lo ponía en conocimiento
de la Municipalidad, y que esta Municipalidad el medio
mas favorable de indemnizar lo que con justa razón
se reclama. Voto por la corporación municipal lo
apuesto por el Sr. Presidente, como nota todo, no más.

sep. como se vio en un numero de julio de may.
Contritos que lo fueran, Antonio y Juan Vicente Lo-
pez, D. Manuel Bruto, Lorenzo de la Vera, D. Pablo
Carrato, Juan Gomez Calero, D. Alonso y Juan Lopez, Juan
Lucas, Juan Pedro Mueca, Bruto Morades Gomez,
Juan Gomez Espino, Antonio Lucas, Juan Gomez Ca-
vero, Rodrigo Calero y Maria delgado, y quienes de des-
de inteligencia de la manifestacion, hecha por el Sr.
Presidente, y sus informados de su contenido, y de ig-
ual de una larga discusion, por unanimidad acordaron:
que el unico medio favorable y ventajoso que concuerda
con el 2.º indemnizarse al Ayuntamiento los mil novecientos
y 8.º que se glosa y la construccion del cementerio, la
cual, el que desde este dia en adelante, todo el que fallece
en este Pueblo pagara por derechos de sepultura, las
cantidades siguientes: cuando las sepulturas sean en la
tierra pagara ocho r. los adultos, y cuatro los Par-
vulos; que cuando el intermentado sea en nichos pa-
gara los primeros diez y seis y los segundos ocho, que
estas cantidades han de ser exigidas por el Sr. Co-
lector de la Comunidad como si fueran otros. del fomento,
que el dia treinta y uno de Abril de cada año entrega-
ra dicho Colector al Ayuntamiento o sus herederos las



autoridades que en todo el año hubieren en su poder y
ofic. de Sepulchras, facilitandoles a' dho. Sr. Colector el
necesario el oportuno recibo y^o se resguarda: Que de
las cantidades que el Sr. Colector entregare al Sra. o
sus hered. pasara' nota de ellas a' la Sra. para que
sea notada al margen de esta nota: Que en el
caso en que el Sr. Colector sea' por los libros de cuentas
que lleva, que queda' completamente indemnizado el
Sra. o quien le represente de los mils. noventa
y 8 que se piden, toda y^o con dicho Sr. el exigir a' na-
das deudas de Sepulchras, toda vez que esta imposicion
no durara' mas, que hasta que dicho Sra. se mita
que de la cantidad referida: Que de esta particular
de nota, se saque certifi. y se le entregue a' dicho
Sr. Colector y^o que en la parte que le comprende
cumpla con lo aqui consignado. Se dio' por termi-
nada el nota que firman' los Srz. mandados
con los del Ayuntamiento, de todo lo que yo el
inferior secretario certifi-

Co. ~~_____~~
Lopez Cernate Martin Otero
Otero

Juan Gomez Parra Garcia Baldovino

Juan Vicente Benito Mercedes
Lopez Gomez

Juan Luengo de Rodrigo Calero

Lorenzo de la Cruz Manuel Beato

Juan Gomez Calero Juan Lopez Pablo Cernate

Juan Pedro Machuca

Alonso Delgado Fran. Gomez
y Lopez Antonio Lopez

Alonso Lopez

Sanctus

Nota que he visto del mismo libro del particular de esta
segunda mano y he sido entregado al Sr. Gobernador de
la comunidad, y que se quite a su cargo

Sanctus

Nota que he visto del particular de esta
segunda mano y he sido entregado al Sr. Gobernador de
la comunidad, y que se quite a su cargo

del miércoles siete de Mayo de 1857; que de los
 puntos el oportuno expediente que dará principio en
 virtud de este acto, y que el Domingo anterior del
 que trata se reunirá el Ayuntamiento y. acordar
 los días de remate y formación del presupuesto y
 pliego de condiciones a que han de atender los licitadores.
 Se dio por terminada la sesión que se
 abrió. firmados de que testifica

Lopez Martín Cerrato
Parque otero
parra otero
Baldovinos Juanito Santana

testifica en el mismo día se ejecuta la testifica que se manda,
 de que testifica

Santana

Se dio por terminada la Sesión de la Villa de Calera de León a diez y siete de
 mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Reunidos en se-
 sión ordinaria los señores del Ayuntamiento que se designan al margen
 del punto de haber leído y aprobado el anterior acto, el Sr.
 Presidente dio conocimiento a la proposición de la circular
 núm. 223 inserta en el boletín oficial del miércoles tres



del que como y su Real decreto de dos de Octubre último, por el que se manda, se continúe la enajenación de los bienes de los propios y comunes de los Pueblos con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856, manifestando una necesidad me instruí el oportuno expediente para que se proceda a la venta de dicha Real Cofradía de San Juan con arreglo á lo prescrito en el art. 1.º de la Ley e Instrucción de citada fecha de Julio del 56; e instruída la posesión del contenido de las Leyes e Instrucciones Reales de citada, circulares ya citada y demás disposiciones que el Gobierno de S. M. ha tenido á bien adoptar para llevar á efecto la venta de los bienes declarados desamortizables, des pues de haber conferenciado y discutido detenidamente con el Real Cofradía de San Juan, y de haberse decidido por unanimidad acordaron: Que atendidas las circunstancias de este Pueblo debería no ser vendida la Real Cofradía de San Juan, sino que se la mande á propósito para dicho fin, y que además se le que debe tenerse memoria de esta destinada al aprovechamiento común. Y por último, que por escrito que al efecto se nombra: se proceda por el Sr. Oaxaca

se formalizar el oportuno expediente dando principio con
 certifica de este acuerdo: que se ha conseta en dicho expediente
 todo cuanto previene el art. 1.º de la Instrucción ya cita-
 da, dirigase para la aprobacion de la municipalidad
 y se remita al Sr. gobernador de la Prov.ª segun esta
 providencia. Se dio por terminada la Sesion que se ofrecio.
 firmas como acostumbra de que go el infrascripto Sr.º

certif.º
 Lope
 Cerato
 Martin
 Garcia
 Perra
 Batovicos
 Juan Antonio
 otero
 Sr.º

Nota que se dio y odo del mismo punto copia de este acuerdo, se
 que se manda =
 Juan Antonio

Sesion ord.ª de la villa de Valverde de Plasencia a veinte y
 cinco dias de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.
 Sr.º Lope - presidente de la Sesion ord.ª los Sr.ºs. del Ayuntamiento designa-
 do al margen despues de haber leído y aprobado
 el acta anterior, por el regidor Sr.º Juan Antonio
 Batovicos =



Señal Martín se manifestó a la corporación, cuando se-
varia para proceder al repartimiento de la mitad del
trigo que hay existente en el Dpto Nacional, para
servir por su lado a la clase jornalera y por otro la de
muchos labradores que lo habían en solicitud de su
tercio. lo cual pone en conocimiento de la municipali-
dad y que determinó lo que era una mala conducta.

Visto por la corporación municipal lo expuesto por
el pro. Judio y puesto a discusión este asunto, se
acordó por este mi se Dio. Unánimemente acordaron:

Que atendido lo que determinó la Instrucción de
Nueva, se proceda a repartir 2 M^{ts} 7. de trigo de las
existentes en graneros, haciendo igual entre las clases
ya designadas y verificando que sea se acordará lo
que convenga: Que por el presente Dio. se expide

certificación de este acuerdo, la cual servirá de
libro en el expediente que ha de seguirse. Se dio

por terminado la sesión que sus señas. firmada

como notambien de que testigo

Lopez Cernate Martin

Otero Parra Barcoya Otero

Antonio Quinto Santana

Notas que se el mismo dia para que testigo de este acuerdo de que se manda de que testigo

Santana

Señalada en la villa de Calera de Lerma, miércoles 10 de mayo de 1880. de mil ochocientos cincuenta y ocho. Mando a Señalada los tres de que se componen el Ayuntamiento const. de la misma bajo la presidencia de Sr. M. S. D. Juan Lopez, despues de haber leído y aprobado el acta anterior, por orden de Sr. D. D. S. de la villa, provida a la lectura de la misma inserta en el boletín oficial de la Intendencia del Virreinato 17, del que corre, en la parte de provincia por la Intendencia de Navarra y se tenga en cuenta



El mesaje del visitador por escrito a la corte de la comarca
mas g.^a el inmediato uno de B.S.D., y bien intelligen-
ciados sus meritos del contenido de la auto dicha circular,
wordo' auto todo necesario a su num.^o igual de mag.
tribunales se vieron a que estando remitido a la Superior
aprobacion el expediente de Subasta de los ranchos de comar-
cas g.^a se viera con la Melaroba en el inmediato uno
no se habia incluido en los cupos el mesaje del g.^o
se titaba en el caso de wordos lo mas conveniente
y equitativo g.^o cubrir el deficit del citado mesaje,
y hecho comparecer a los asociados Antonio Lopez, D.
Manuel S. Soto, D. Alonso Lopez, Alonso Reyes Fricko,
Juan Pedro Machuca, Alonso Joaquin Lopez, Benito
Mercedes Gomez y Fran.^{co} Gomez Calero, a los cuales
se les dio conocimiento de la circular ya citada y prome-
siones de la misma, y puesto a discusion este asunto
por unanimidad acordaron: Que g.^o viera el referen-
ciado que en tales casos se permitiera por la Pres-
tacion del ramo siguiente, el unico medio favorable y

Anteojos que encuentran y^o subris el de fiscal de
recargo del R^o y^o que le ha sido simulada a las
contrib. de consumo lo era el que el Remate de
vano de Jabon blanda, satisfaga quinientos y 800
de los 1.500 en que le fue adjudicado dicho remate,
indivenciables y^o esta cantidad, el que queda la libre
de la misma un cuarto mas en los meses de Enero,
Febr., Agosto, octubre y Abril. de lo que resta en el
pliego de condiciones del R^o y^o que se halla en repro-
sicion; que visto lo que produce los demas remates, y
las cantidad que se le carga al referido vano de Ja-
bon, la cosa que aun resulta y^o subris el referi-
do recargo del R^o y^o. se le carga aquella al vano
del dequello de todos rebudo y que corre en Admin.
de la Municipalidad. se hizo comparecer al Remate
Antonio Grillo Cobello, al qual se le dio la deuda in-
tegral de la parte que en este acuerdo se compran-
de, y autorada. Dijo que gustaria el precio en los cuatro-
cientos y 800 que se le cargan con la indemnizacion
que se le hace, y se obliga con su persona y bienes
a satisfacer los mil quinientos y 800 en un mes de
los mil veinte en que remata. Vista la aceptacion



que quitoro aupto el referido rematante, Morserou
 Tambien; Que certifica de este acuerdo se remite a
 H. Admors. de H. J. y J. que atendido lo adlan-
 tado del tiempo y J. Mebas a efecto la subasta
 celebrada, de los mudos que constituyen el negocio
 de la contrata de landuras se sirba prestarse de su-
 perior aprobacion y vista como expusiese al que
 referido J. y J. y que sin perjuicio de lo que se
 muestra, se ponga en posesion a los rematantes y
 de el dia primero de Enero del ano entrante segun
 procede. Se dio por terminada la sesion que sus
 merdi. firmen con los mudos y suales de + del
 rematante de todo lo que yo el Sr. Cortes

Lopez Carrate Martin
 otro otro Parra Garcia
 L. Olivares
 Manuel Beato Alonso Lopez
 Fran. Gomez Benito Mercedes
 Gomez

Liquen las firmas

Alonso Isaque
Lopez



Juan Pedro Malueta
Antonio Lopez

México D.F.
Año 1848

Juanito Sauteraf

Recibí de la. el mismo día que recibí del mundo que
me mandó, la que en oficio del Sr. D. Juan de los Rios
se al Sr. D. Juan de los Rios. de Madrid. según se mandó =

Sauteraf